



## *Resolución de Superintendencia*

### **VISTOS:**

El correo electrónico de fecha 12 de julio de 2019, emitido por el Project Manager de Migration EU eXpertise - MIEUX; el Informe N° 000178-2019-PM/MIGRACIONES, de fecha 18 de julio de 2019, emitido por la Gerencia de Política Migratoria; el Memorando N° 000186-2019-GG/MIGRACIONES, de fecha 18 de julio de 2019, emitido por la Gerencia General; y el Informe N° 000504-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 22 de julio de 2019, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Asimismo, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior del país de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación; por tanto, en el caso de esta Superintendencia, corresponde que dicha autorización sea emitida por la Superintendente Nacional de Migraciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN, el cual establece que el Superintendente Nacional es el funcionario de mayor nivel jerárquico, ejerce la titularidad del pliego presupuestal y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y entre sus funciones se encuentran emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, así como aprobar los viajes al exterior del personal de la Entidad, de conformidad con la legislación vigente;

A través del correo electrónico de fecha 12 de Julio de 2019, el señor Alfred Woeger (Alfred.Woeger@icmpd.org), Project Manager de Migration EU eXpertise - MIEUX, cursó invitación al Gerente de Política Migratoria de esta Superintendencia, para que participe en el primer taller regional del Foro Global sobre Migración y Desarrollo – FMGD, sobre el tema “Inclusión Social y Económica”, a realizarse del 24 al 25 de julio de 2019, en la ciudad de San José, República de Costa Rica, precisando que “todos los gastos en relación a su participación (transporte, hotel, comida) estarían cubiertos por MIEUX”;

En atención a dicha invitación, a través del Informe N.° 000178-2019-PM/MIGRACIONES, de fecha 18 de julio de 2019, la Gerencia de Política Migratoria precisó que el citado evento internacional se desarrollará con una metodología cuyas conclusiones servirán para fortalecer las prioridades temáticas de la Cumbre de Quito (“Reunión regional sobre movilidad humana de ciudadanos venezolanos en las Américas”). En ese sentido, dicho informe concluye en que la participación en dicho evento internacional contribuirá a la mejora en la gestión migratoria y avanzar hacia políticas conjuntas en este tema, con el posicionamiento institucional de MIGRACIONES en la región, que es parte de las acciones estratégicas institucionales reconocidas para el 2019, recomendando además que se considere de interés institucional la participación del señor Luis Fernando Moreno Berríos, Gerente de Política Migratoria, en el citado evento internacional;



Por otro lado, mediante correo electrónico de fecha 17 de julio de 2019, el Gerente de Política Migratoria manifiesta que, de producirse su designación como representante de esta Superintendencia, el viaje de ida (de Lima a San José), se realizaría el martes 23 de julio de 2019, en tanto que el viaje de retorno (de San José a Lima) se produciría el 25 de julio de 2019;

Con base en el informe descrito líneas arriba, la Gerencia General emitió el Memorando N° 000186-2019-MIGRACIONES/MIGRACIONES, a través de la cual designó al señor Luis Fernando Moreno Berríos, Gerente de Política Migratoria, como representante de esta Superintendencia en el citado evento internacional.

En ese sentido, a través del Informe N° 000504-2019-AJ/MIGRACIONES, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal concluyó que está acreditado en el respectivo expediente que el motivo del viaje es de interés institucional, recomendando la emisión de la respectiva resolución autoritativa de viaje;

Contando con el visto de la Gerencia General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicios, del 23 al 25 de julio de 2019, del señor Luis Fernando Moreno Berríos, Gerente de Política Migratoria, a la Ciudad de San José, República de Costa Rica, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la culminación del viaje al que se refiere la presente Resolución, el funcionario designado en el artículo precedente, presente ante este despacho un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 3.-** La presente Resolución no irroga gasto alguno al Estado, ni otorga derecho a exoneraciones o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

**Artículo 5.-** Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**